



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL



RESOLUCIÓN No. 201-14244 de ocho (8) de octubre de 2013

"Por la cual se concede prórroga para la presentación del Informe de Precios de Transferencia"

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 24 de 8 de abril de 2013 se crea la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP) como una institución autónoma del Estado, con competencia nacional, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional y financiera.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de su ley orgánica, la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP) está integrada y revestida de todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por Ley a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que para todos los efectos, se entiende que la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP) subroga en todas sus funciones, deberes, potestades y demás que por ley se encuentren consignados a favor de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 24 de 8 de abril de 2013 el administrador nacional de Ingresos Públicos tendrá facultad para dictar normas generales en materia tributaria para regular las relaciones del fisco con el contribuyente, así como para dictar normas relativas a la gestión administrativa y la organización interna para el mejor funcionamiento de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Que el Artículo 762-I del Código Fiscal establece la obligación para los contribuyentes de presentar, anualmente, un informe sobre las operaciones realizadas con partes relacionadas, que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente.

Que mediante Resolución No. 201-6845 de 3 de enero de 2013, se adoptó el formulario identificado con el número 930 Versión 1.0 para la presentación del Informe de Precios de Transferencia.

Que la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos considera oportuno conceder una prórroga para permitir que los contribuyentes regularicen su situación ante la Administración Tributaria y puedan presentar el Informe de Precios de Transferencia sin que se cause multa por ello.

Que, una vez finalizada la prórroga que concede la presente Resolución, la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos realizará los ajustes en el sistema informático para que el mismo cause las multas que correspondan en los términos dispuestos en el Artículo 762-I.

En consecuencia, el Administrador Nacional de Ingresos Públicos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

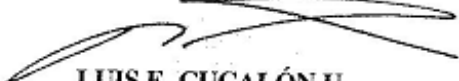
PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA hasta el **31 de diciembre de 2013** para la presentación del Informe de Precios de Transferencia correspondiente al período fiscal 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 762-I del Código Fiscal.

SEGUNDO: INFORMAR a los contribuyentes que tendrán hasta el 31 de diciembre de 2013 para presentar el informe a que se refiere el párrafo anterior sin que se cause multas por ello.

TERCERO: VIGENCIA. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 24 de 8 de abril de 2013 y Artículo 762-I Código Fiscal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS E. CUCALÓN U.
Administrador Nacional de Ingresos Públicos



LC/ta/dr

AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS
PÚBLICOS
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA 15 DE 10 DE 2013
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA:

